



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 03/09/2020  
por la SECRETARÍA GENERAL  
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

En el Salón de Plenos en la Plaza Juan Carlos I del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **diez horas y veinte minutos** del día **VEINTISIETE DE AGOSTO** del año dos mil veinte, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Presidente:**

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

**Teniente de Alcalde:**

Primer Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. María Naval Zarazaga.

Segundo Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. Isabel María Fernández de Orihuela.

Tercer Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. Rosa María Naval Portas.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Lucas Díaz Bernal.

Quinto Teniente de Alcalde: D. José Luís Mellado Romero

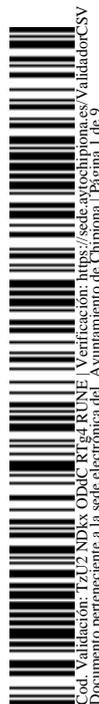
**Secretaria General:** D<sup>a</sup>. Leonor Hidalgo Patino.

**Carácter de la reunión:** ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE 2020 (ORDINARIA)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 20 de agosto de 2020 (ordinaria)



Cod. Validación: TzU2 NDKx ODUC RTg4 RUNE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 9



**PUNTO SEGUNDO.-COMUNICADOS OFICIALES.**

No presentaron.

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 24 RECIBOS DE LA TASA POR TASAS DE BASURAS UN IMPORTE TOTAL DE 1.945,21.-€.(EXPTE. 25/2020 )(R)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a la vista de los informes de la Tesorera y del Jefe de Rentas, se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda con el siguiente tenor literal:

"A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de **24** recibos de la tasa por **TASAS DE BASURAS** un importe total de **1.945,21.-€**, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comenzando por **D. R.D.R.**, y finalizando por **D. A.M.U.S.**

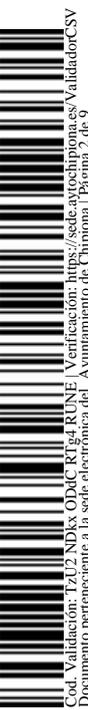
**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA DAR LA BAJA DE 8 RECIBOS DE IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA POR UN IMPORTE TOTAL DE (923,88.-€) (EXPT. IVTM 26/2020)(R)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a la vista de los informes de la Tesorera y del Jefe de Rentas de fechas 16/08/2020, 20/08/2020 y 24/08/2020 se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda con el siguiente tenor literal:

"A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionado a continuación, la Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar la baja de 8 recibos de **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA** por un importe total de **NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (923,88.-€)**, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comienza por el contribuyente C.F., J. y finalizando por R. R. R.

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE**



Cod. Validación: TzU2 NDKx ODC RTg4 RUNE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 9



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 03/09/2020  
por la SECRETARÍA GENERAL  
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR AFANAS (SÁNLUCAR, CHIPIONA, ROTA Y TREBUJENA PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA "PISCINA TERAPEUTICA-MANTENIMIENTO CALDERA BIOMASA", POR IMPORTE DE 6.000€ PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2020 POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, CONFORME ESTABLECE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE ESTE ILMO AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.(BS)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a la vista del informe de la Técnico de Asuntos Sociales de fecha 09/07/2020 y de la Jefa de Intervención de fecha 07/08/2020, se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención por el procedimiento de concesión directa conforme establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona por importe de 6.000,00 euros, a la asociación AFANAS con CIF nº G11020146 para el desarrollo de la actividad denominada "PISCINA TERAPEUTICA-MANTENIMIENTO CALDERA BIOMASA" por importe de 6.000 € como colaboración económica del coste del proyecto para el presente ejercicio 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria 231-480.

SEGUNDO: Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de seis mil euros (6.000'00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 231-480.

TERCERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Asociación de Ayuda a Personas con Discapacidad Intelectual y sus familias de Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena en el que se detallen las obligaciones y compromisos para aplicar la subvención y justificarla cuyo contenido literal es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y SUS FAMILIAS DE SANLUCAR, CHIPIONA, ROTA Y TREBUJENA**

En Chipiona a ----- de 2020

**R E U N I D O S**

De una parte, D. L.M.A. F.de R. mayor de edad, con D.N.I. 17.858.343-Q con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.

Y de otra parte Don A. J.F. B. mayor de edad, provisto de D.N.I. nº 52.336.201-T, con domicilio en Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz.

**I N T E R V I E N E N :**



Cod. Validación: TzU2 NDkx ODdC RTg4 R U N E | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 9



El primero como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y en representación del mismo.

El segundo como Presidente de la Asociación de Ayuda a Personas con Discapacidad Intelectual y sus familias de Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena (en adelante AFANAS Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena), en nombre y en representación de la misma, desde el 17 de mayo de 2018 hasta el 17 de mayo de 2022.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

## EX P O N E N

Primero: Que el Ayuntamiento de Chipiona, a través de la Delegación Municipal de Bienestar Social, tiene capacidad para subvencionar, según la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, a las asociaciones sin ánimo de lucro constituida legalmente, con sede y/o ámbito de actuación en el Municipio de Chipiona, para el desarrollo de proyectos y actividades dirigidas a grupos sociales que precisan de una especial atención.

Segundo: Que AFANAS Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena tiene entre sus fines defender los derechos fundamentales de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias, en tanto que estas son parte importante de su entorno social y afectivo, así como procurar su felicidad y realización personal, propiciando la integración en su entorno escolar, social y laboral, desarrollando actuaciones por la formación, el deporte y el trabajo. Entre las personas atendidas se encuentran, anualmente, un numeroso grupo procedente de este municipio de Chipiona.

A tal efecto, las partes arriba indicadas formalizan el presente Convenio para subvencionar el mantenimiento de la piscina terapéutica (caldera de biomasa) que posee la mencionada asociación en sus instalaciones con sede en calle Pintor Murillo, S/N de Sanlúcar de Barrameda, de acuerdo con las siguientes

## C L A U S U L A S

PRIMERA: AFANAS Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena, tiene previsto desarrollar la siguiente actividad:

La mencionada asociación posee en el municipio de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) cinco centros cuyos usuarios/as son personas con discapacidad intelectual, dependientes o no; con discapacidad psíquica, temporal o permanente; personas con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad intelectual en educación básica de 6 a 16 años o en formación profesional de aprendizaje de tareas de 16 a 21 años, con programas especializados para niños con parálisis cerebral y autismo y personas con una discapacidad tan grave que precisen de la ayuda de una persona para realizar actividades de la vida diaria y no pueden ser asistidos en su medio familiar.

De uso común para todos los centros, la asociación posee una piscina terapéutica para la realización de programas individualizados de fisioterapia adaptados a las capacidades y necesidades de cada una de las personas usuarias.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 03/09/2020  
por la SECRETARÍA GENERAL  
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

SEGUNDA: La Delegación Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines y por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Local de fecha ----- de 2020, otorga a la mencionada Asociación una subvención de concesión directa conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, de seis mil euros (6.000,00 €), cuya cantidad será destinada a financiar los gastos de mantenimiento de la caldera de biomasa de la piscina terapéutica antes mencionada.

De acuerdo con la normativa vigente, prestan conformidad sin reservas ambas partes, dado que se acredita el interés público y social del proyecto presentado ya que se trata de una asociación única en esta actividad en la localidad, entidad sin ánimo de lucro desde 1979, y declarada de utilidad pública desde 1997.

TERCERA: Dicha cantidad convenida será transferida al siguiente nº de cuenta: IBAN ES10-2100-8567-46-2200112957 de la que es titular Antonio Jesús Fernández Brioso como Presidente y Representante de la asociación.

La aplicación presupuestaria es la número 231-480”.

CUARTA: El presente convenio de colaboración estará vigente por el plazo de un año a contar desde el 1 de enero de 2020 y finalizando el 31 de diciembre de 2020, en desarrollo de la actividad que constituye el objeto del mismo.

QUINTA: El personal que necesite para el funcionamiento y ejecución de la actividad, no tendrá la consideración de empleado o funcionario, ni estará unido por ninguna relación laboral con la Delegación de Bienestar Social, ni con el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ya que ésta se limita exclusivamente a subvencionar con la cantidad consignada el desarrollo de la correspondiente actividad o programa.

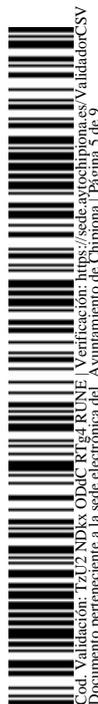
SEXTA: El beneficiario de la subvención quedará obligado a:

Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

Ejecutar íntegramente las actuaciones para la que se concede la mencionada subvención.

Insertar el escudo del Ayuntamiento de Chipiona y el logotipo del Área de Bienestar Social en todo el material publicitario, bajo el título de "COLABORA".

Colocar un letrero con el escudo del Ayuntamiento de Chipiona y el logotipo del Área de Bienestar Social, que será proporcionado por esta Delegación Municipal.



Cod. Validación: TzU2 NDkx ODdC RTg4 RUNE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 9



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/09/2020

La presente Acta y su aplicación fue firmada al margen electrónicamente

Presentar antes de tres meses desde la finalización del período de vigencia del presente convenio justificación de la cantidad percibida y la aplicación de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, debiendo aportar:

- a) Complimentación del modelo oficial de justificación de la subvención que se pondrá a su disposición.
- b) Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- c) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
- d) Facturas originales justificativa de los gastos o fotocopias compulsadas de las mismas, correspondientes a los gastos subvencionables realizados durante el plazo de ejecución del presente convenio.
- e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado 5 del artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

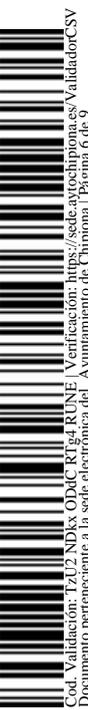
**SÉPTIMA:** Ambas Entidades quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrá utilizar con fin distinto al que figura en este acuerdo, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Así mismo, quedarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2.018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.

**OCTAVA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que por daños y perjuicios puedan imputarse a la parte incumplidora.

**NOVENA:** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto se firma el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el principio.



Cod. Validación: TzU2 NDkx ODdc RTg4 RUNE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 6 de 9



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 03/09/2020  
LA SECRETARÍA GENERAL  
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

ALCALDE-PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA  
TREBUJENA"

PRESIDENTE AFANAS  
SANLUCAR, CHIPIONA, ROTA Y

CUARTO: Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos de proceder a la firma del referido Convenio.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y proceder a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona y Base de Datos Nacional de Subvenciones."

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA SOLICITUD INSTADA POR D. LORENZO CASCOBELO GARCÍA, EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DE LA LICENCIA DE AUTO-TAXI DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS(AS) EN AUTOMÓVILES DE TURISMO NÚMERO 04, POR LA QUE SE INTERESA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA TRANSMISIÓN DE DICHA LICENCIA A FAVOR DE D.F.A. M.-B.(TSC**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a la vista de los informes que obran en el expediente, se acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía Presidencia con el siguiente tenor literal:

"Primero: Que por la Junta de Gobierno Local se acuerde autorizar, ya con carácter definitivo, la transmisión de la licencia de auto-taxi de servicio de transporte público de viajeros(as) en automóviles de turismo número 04 de D./Dña. L.C.G., actual titular, a favor de D./Dña. F. A. M.-B. En consecuencia con dicho acuerdo, en su caso, que se le expida al(a) nuevo(a) titular el correspondiente Carnet Local de Conductor(a) Autorizado(a).

Segundo: Que igualmente se mantenga la adscripción del vehículo marca Dacia, modelo Lodgy y matrícula 8661-KJK, para la realización del Servicio de Transporte Público de Viajeros(as) en Automóviles de Turismo de la Licencia de Auto-Taxi número 04.

Tercero: Comunicar al(a) nuevo(a) titular, D./Dña. F. A. M.-B. que le corresponde la obligación de comunicar a la Delegación Provincial de la



Cod. Validación: TzU2 NDKx ODUC RTg4 RUNE | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 9



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local de fecha 05/09/2020

de acuerdo con el artículo 15.8 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo

Firmado al margen electrónicamente

Consejería competente en materia de transportes esta transmisión de licencia de auto-taxi, según lo establecido en el artículo 15.8 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo y en el artículo 15.3 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros(as) en Automóviles de Turismo en el Municipio de Chipiona.

Cuarto: Comunicar al(a la) nuevo(a) titular, D./Dña.F. A. M.-B. que deberá iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de transporte público urbano con el vehículo citado en el anterior punto segundo en el plazo máximo de 60 (SESENTA) días naturales, computable desde la fecha de notificación de este acuerdo, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo y en el artículo 24.1 de la Ordenanza municipal, pues de otro modo por este Ayuntamiento se iniciaría de oficio el correspondiente expediente para declaración de caducidad de la licencia. Dicho inicio de actividad deberá ser comunicado por escrito a este Ayuntamiento por si se estimara oportuno realizar cualquier tipo de verificación o actividad inspectora.

Quinto: Comunicar este acuerdo de transmisión de licencia, en su caso, a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de transportes.

Sexto: Comunicar este acuerdo tanto a la Jefatura de la Policía Local como a la Oficina Municipal de Rentas para su debido conocimiento y posteriores efectos.

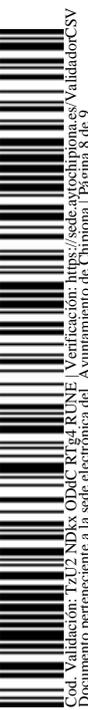
Séptimo: Notificar este acuerdo a ambas partes implicadas en este proceso de transmisión de licencia para su oportuno conocimiento y restantes efectos.

No obstante, corresponderá a la propia Junta de Gobierno Local, por su superior criterio, la adopción de la resolución definitiva.”

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA MODIFICACIÓN PUNTO SÉPTIMO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 JULIO DE 2020M, POR EL QUE SE CONCEDIA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO AFUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN CALLE LAMPREA N.º 10 .(EXPT. 19.267/19)(OU)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2020, acordó conceder la declaración de asimilado a fuera de ordenación para vivienda pareada en calle Lamprea nº 10, a petición de D. JOSE GARCIA MORENO.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 03/09/2020  
por la SECRETARIA GENERAL  
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 39/2015,**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

Que por error de transcripción, se reflejó en el acuerdo como número de finca registral el 20.795, siendo el correcto el número 20.796, como se ha podido comprobar en el certificado presentado por el interesado y la nota de calificación negativa emitida por el Registro de la Propiedad.

Por ello y en base al artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente

**A C U E R D O:**

- Primero.- Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2020, en el punto séptimo, donde figura como número de finca registral erróneo el 20.795, debiendo figurar como número de finca registral correcto el 20.796. -

-Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado."

### **PUNTO OCTAVO- CUENTAS Y FACTURAS**

No presentaron.

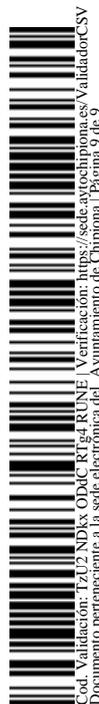
### **PUNTO NOVENO.- URGENCIAS.**

No presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **diez horas y treinta y cinco minutos** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL



Cod. Validación: TzU2 NDKx ODUC RTg4 RUNE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 9